



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 119 - 2012 - ENSABAP

Lima, 28 AGO. 2012

VISTOS: Memorando N° 738-2012-DOA-ENSABAP del 16 de agosto de 2012, Informe N° 181-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 15 de agosto de 2012, Memorando N° 209-2012-DAL-ENSABAP del 09 de agosto de 2012, Informe N° 132-2012-SD.RH-DOA-ENSABAP del 23 de agosto de 2012, Informe N° 047-2012-RyP-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 18 de Junio de 2012, Informe Escalofonario N° 001-2012-SUBDRRHH-ENSABAP del 17 de enero de 2012, Copia de Contrato de Servicios N° 071-2012-OSINFOR del 02 de enero de 2012, Expediente N° 0014-2012 del 02 de enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

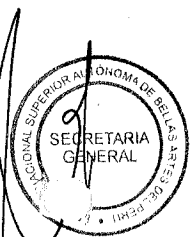
Que, mediante Expediente N° 0014-2012, el pensionista Ricardo Alejandro García García, solicita suspensión de pensión, a partir del mes de Enero 2012 por cuanto va a reingresar al Sector Público a prestar servicios en el Régimen Especial CAS en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR de la PCM, presentando en junio del presente año el Contrato correspondiente que sustenta su solicitud;

Que, con Informe N° 047-ARyP-SD.RRHH-DOA-ENSABAP, el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Dirección de Recursos Humanos, comunica sobre situación de pago del Pensionista Ricardo Alejandro García García, quien no cobra por nuestra Institución desde el mes de enero del año en curso en referencia a lo solicitado mediante Expediente N° 0014-2012, por lo que es necesario expedir la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 209-2012-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal manifiesta su conformidad con el proyecto de Resolución Directoral que concede con eficacia anticipada la suspensión del Pago de Pensión de Cesantía Nivelable, a partir del 01 de Enero del 2012, a don Ricardo Alejandro García García, por estar conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° del Decreto Ley N° 20530;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;



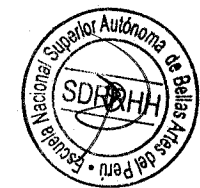


ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

SE RESUELVE:

Artículo Único.- CONCEDER, con eficacia anticipada, la suspensión del Pago de Pensión de Cesantía Nivelable, a partir del 01 de Enero del 2012, a don Ricardo Alejandro García García, Código Modular N° 1006115986, ex Jefe de la Unidad de Administración Financiera – Grupo Ocupacional Profesional, Nivel de Carrera 6, Categoría F-5, de acuerdo a los considerados expuestos en la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

[Firma manuscrita]

LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

